

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1122-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Felipe de Jesús Rangel Vargas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de septiembre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de septiembre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Establecer que como parte de la información que deberá incluir el presupuesto de egresos, se presentarán los resultados en términos del cumplimiento de objetivos y metas de los indicadores de desempeño de los principales programas presupuestarios de las dependencias y entidades de los últimos tres ejercicios fiscales, así como las estimaciones para los tres ejercicios fiscales siguientes, incluyendo el que se presupuesta.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 74 fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</p> <p>Artículo 16.- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales, junto con los criterios generales de política económica y los objetivos, estrategias y metas anuales, en el caso de la Administración Pública Federal, deberán ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que derivan del mismo, e incluirán cuando menos lo siguiente:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Con proyecto de decreto que reforma la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:</p> <p>Artículo Primero. Se modifica el artículo 16, añadiéndose un último párrafo para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 16...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>...</p> <p>...</p>

No tiene correlativo

Artículo 25.- La programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, y con base en:

I. y II. ...

III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros *del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente;*

IV. ...

V. ...

Como parte de la información que deberá incluir el presupuesto de egresos se deberán presentar los resultados en términos del cumplimiento de objetivos y metas de los indicadores de desempeño de los principales programas presupuestarios de las dependencias y entidades de los últimos tres ejercicios fiscales, así como las estimaciones para los tres ejercicios fiscales siguientes incluyendo el que se presupuesta.

Artículo Segundo. Se modifica el artículo 25, fracción III, para quedar como sigue:

Artículo 25...

I...

II...

III... La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros **tanto de los últimos tres ejercicios fiscales como de los siguientes tres incluyendo el ejercicio fiscal en turno ;**

IV...

V...

<p>VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:</p> <p>I. La exposición de motivos en la que se señale:</p> <p>a) a e) ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>II. y III. ...</p>	<p>VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo Tercero . Se modifica el artículo 41, fracción I, añadiéndose un inciso f para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 41...</p> <p>I. La exposición de motivos en la que se señale:</p> <p>a) – e)...</p> <p>f) Los resultados en términos del cumplimiento de objetivos y metas de los indicadores de desempeño de los principales programas presupuestarios de las dependencias y entidades de los últimos tres ejercicios fiscales, así como las estimaciones para los tres ejercicios fiscales siguientes incluyendo el que se presupuesta.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>